**DICTAMEN UOC Nº 157/2022**

**PARA:** Dirección General de Administración y Finanzas

**DE:** Unidad Operativa de Contrataciones

**ASUNTO:** Dictamen sobre ampliación del Contrato Nº 74/2021, suscrito con la firma RITTER CONSTRUCCIONES SRL, con RUC Nº 80009161-2, en el marco del llamado a LPN SBE N° 20/2021 CONSTRUCCION DE BOCHODROMO - JUEGOS ASUNCION 2022 AD REFERENDUM PLURIANUAL – ID N° 394874.

**FECHA:** 07 de diciembre 2022.

CONSIDERANDO la solicitud de ampliación del Contrato Nº 74/2021, suscrito con la firma RITTER CONSTRUCCIONES SRL, con RUC Nº 80009161-2, en el marco del llamado a LPN SBE N° 20/2021 CONSTRUCCION DE BOCHODROMO - JUEGOS ASUNCION 2022 AD REFERENDUM PLURIANUAL – ID N° 394874, remitido a la Unidad Operativa de Contrataciones por la secretaria general de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, por el cual corre traslado del Memo Infraestructura Nº 529-2022 emanado Dirección de Escenarios Deportivos, de fecha 06 de diciembre 2022, donde remite la documentación correspondiente a la solicitud del convenio modificatorio.

En el memo Infraestructura Nº 529-2022, antes referido, se expone el siguiente resumen de la solicitud:

| RESUMEN | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | MONTO CONTRACTUAL | MONTO TOTAL ACUMULADO PRESENTE ADENDA | DIFERENCIA | % VARIACION PRESENTE ADENDA |
| ADENDA | 2.085.000.000 | 2.501.909.462 | 416.909.462 | **20.00%** |

Así también, se exponen los motivos de las modificaciones contractuales solicitadas, conforme al siguiente detalle:

*Me dirijo a usted con relación a la obra en ejecución Contrato Nro. 74/2021- Construcción de Bochódromo – Juegos Asunción 2022 ID: 394.874 cuya contratista es: RITTER CONSTRUCCIONES SRL, en el Marco de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022. Al respecto, remito adjunto, la aprobación de la fiscalización de la solicitud de Convenio Modificatorio, la planilla resumen con adicionales y las justificaciones de cada uno de los rubros. A continuación, se describen los rubros que sufrieron modificaciones: 1. Rubros cuyas cantidades aumentaron • Cabezal de tubulones para arranque de columnas, Vigas (terminación vista), Graderías (terminación vista), Barandas de caño metálico y metal desplegado, De nivelación con ladrillo común de 0,30, Caño PVC 150mm, Bocas de lámparas y tomacorrientes (incluye llaves interruptoras), Bocas de circuitos independientes, Panel led de adosar led de 24W, Pintura de canaleta y bajada con esmalte sintético: Estos ajustes de cantidades fueron realizados como consecuencia de los ajustes de proyecto ejecutivo, previa autorización de fiscalización. • Cañería de bajada: Aumenta debido a que la fiscalización solicitó bajadas en cada uno de los pilares exteriores de la fachada y el anteproyecto original previa bajadas en pilares intercalados. • Proyector LED de alta potencia de 130w, de 5500k o más: Se solicitó aumentar los equipos hasta llegar a los 300 luxes en campo de juego, necesarios para la adecuada práctica deportiva en el recinto. • Cerramiento de placas de cartón prensado con estructura aluminio anodizado, color a definir: La federación solicitó agregar oficinas más amplias dentro de la edificación. 2. Rubros cuyas cantidades se disminuyeron • Encadenado 0,30 x 0,60, Pilares (terminación vista), Parasol de caño metálico y metal desplegado, De elevación de ladrillo hueco de 0,15, Revoque a 1 capa interior fratachado y filtrado, Revoque interior con hidrofugo en sanitarios, Contrapiso de Ho. de cascotes de 10 cm sobre terreno natural, Carpeta de regularización, Cámara de inspección 40x40, con tapa de Ho. Ao., Cámara Séptica, Registro abierto*

Abog. Jorge Paiva Rocholl
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

*30x30x30, con rejilla, Dispensador para papel higiénico, Puerta doble P5- 2x0,70x2,10m, estructura de caño metálico y chapa doblada, herrajes y cerradura cromada, Puertas - 0,70mx1,80m - estructura aluminio anodizado natural, Incluye bisagras, herrajes específicos, cerraduras cromadas: Estos ajustes de cantidades fueron realizados como consecuencia de los ajustes de proyecto ejecutivo, previa autorización de fiscalización. • Paneles desmontables de caño metálico negro con tejido alambre romboidal de 1", Extractor eólico, Estos rubros serán ejecutados en otro contrato • Transformador trifásico: se precisa uno de mayor potencia, el cual se proveerá por otro contrato. • Registro abierto 30x30x30, con tapa de Ho Ao: Se utilizaron solamente registros con rejillas 3. Rubros nuevos • Pantallas: Se solicito la ejecución de una pantalla de hormigón en el sector de graderías para sostener las mismas. • Cancha Raffa Volo, Cancha Zerbin, Cancha Petanca: Se solicitó agregar al contrato la ejecución de las canchas de bochas, para la realización de los Juegos. Por tanto, como consecuencia de las revisiones realizadas y arriba detalladas, Coordinación de Infraestructura, dependiente de la Dirección de Escenarios Deportivos de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, sugiere modificar, eliminar o adicionar rubros a la planilla contractual, en razón a los cambios que arrojaron los cálculos (compensación) sin sobrepasar el 20% permitido por la DNCP.".*

Sobre la ampliación requerida, es necesario considerar las disposiciones legales vigentes, y al respecto traer a colación lo dispuesto por el **Artículo 62**, de la Ley N° 2051/03, **-CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS-**, que dice: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Así mismo, la normativa vigente cita además a la reglamentación emitida por el Órgano de Control, cual es la **Resolución DNCP N° 5695/2019**, la que requiere como regla general la existencia de un dictamen que explique la pertinencia de la modificación, y su ajustamiento a las disposiciones legales vigentes.

En el Memo 529-2022, de fecha 6 de diciembre de 2022, se ha expuesto la justificación técnica de la solicitud de Convenio Modificatorio, el que se encuentra como Anexo de este documento, preparado por el área requirente.

Cabe destacar que el Contrato que nos ocupa ha sido suscrito en fecha 07 de diciembre de 2021, por un monto de Gs. 2.085.000.000, cuyo objeto es la "CONSTRUCCION DE BOCHODROMO - JUEGOS ASUNCION 2022", y en su solicitud de ampliación, se constata que ampliación pretendida a través del presente Convenio Modificatorio alcanza la suma de Gs. 416.909.462, que supone un aumento de 20%, lo que cuadra con lo establecido en la normativa aplicable.

Además, debemos considerar que la vigencia del contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras, y no habiéndose llegado aún a esa etapa, el contrato se encuentra plenamente vigente.

Por último, la Dirección Financiera ha confirmado la existencia de disponibilidad para atender la modificación que nos ocupa, cumpliéndose así, el último de los requerimientos legales.

**Abog. Jorge Paiva Rocholl**
DIRECTOR DE LA UOC
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República

Finalmente, la modificación pretendida por el Contratista, no supone una condición más ventajosa para el contratista, por el contrario, la misma es claramente necesaria para poder concluir adecuadamente las obras, objeto del Contrato, por lo que, en opinión de esta UOC, la ampliación pretendida deviene procedente, por lo que se solicita la remisión del expediente a la Dirección de Auditoría Interna, a los efectos de que elabore su Dictamen pertinente y posteriormente sea emitida una Resolución de la Máxima Autoridad que autorice la ampliación del Contrato.

**Atentamente.**

**Abog. Jorge Paiva Rocholl**
DE LA UOC
SE[illegible]ONAL DE DEPORTES
Presidencia de la República